

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 02 de Noviembre de 2021. A Despacho del señor Juez el presente asunto, en el que se encuentra vencido el término de traslado del avalúo del bien, sin que este fuera objetado. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

RAD. 2017-00259-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2710
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, Cuatro (04) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**, instaurado por la señora **PAULA ANDREA JURADO DAVALOS** en contra de **JOSE CRUZ PALACIOS PALOMEQUE y NALLIVE LUCUMI FLORES**, se encuentra vencido el término de traslado del avalúo del inmueble objeto de medida cautelar allegado por la apoderada de la parte demandante.

Ahora bien, como quiera que dentro del traslado del avalúo, la parte demandada no presentó observación alguna, el Juzgado procederá a impartirle su aprobación por encontrarlo ajustado a derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO:- APRUÉBASE, el avalúo del inmueble objeto de garantía real por valor de **CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$121.500.000,00)**, allegado por la apoderada de la parte actora, por lo considerado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO:- Una vez ejecutoriado, el presente auto, pasa a Despacho para fijar fecha para remate.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Luis Alberto Acosta Delgado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ
En estado No. 181 de hoy notifique el auto anterior.
Jamundí, 05 DE NOVIEMBRE DE 2021.
La secretaria,
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3b342e64c45c77989a412a504328e30a2b302177a09e84220d60f56a7
c0558a0**

Documento generado en 03/11/2021 11:45:21 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**